

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático

Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2021. BOP-2021-1977

Resolución provisional convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2020. BOP-2021-1978

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Aprobación inicial Expediente nº 4/2021 Crédito Extraordinario. Presupuesto Diputación Provincial. BOP-2021-1958

Aprobación inicial Expediente nº 3/2021 Suplemento de Crédito. Presupuesto Diputación Provincial. BOP-2021-1959

Área de Empleo y Empresa

Extracto de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, año 2021. BOP-2021-1953

Texto íntegro de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021. BOP-2021-1963

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación del padrón contributivo por concepto: mercadillo, segunda quincena de abril de 2021. BOP-2021-1905

Aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito núm. 12, 14, 17 (Crédito Extraordinario) y núm. 15 y 16 (Suplemento de Crédito) correspondientes al Presupuesto 2021. BOP-2021-1917

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2020. BOP-2021-1666

Apertura del plazo de presentación de solicitudes a plaza de personal laboral, Oficial de Oficios Varios-Sepulturero por promoción interna. BOP-2021-1565

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Aprobación inicial de modificación de Ordenanza municipal por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico (puestos mercadillo ambulante). BOP-2021-1902

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2021. BOP-2021-1671

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 01/2021. BOP-2021-1891

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 02/2021. BOP-2021-1892

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal ordinario de 2021 y la Plantilla de personal. BOP-2021-1909

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal correspondiente a la Tasa del Servicio del Cementerio Municipal. BOP-2021-1910

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Lista definitiva de admitidos y excluidos para la plaza de Intendente de la Policía Local. BOP-2021-1948

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de ejecución y Plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2021. BOP-2021-1901

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

Aprobación inicial de la Modificación Puntual de las NN.SS. -Norma 5-. BOP-2021-1625

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

Delegación de atribuciones para la celebración de matrimonio civil. BOP-2021-1672

Delegación de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2021-1897

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2021. BOP-2021-1893

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Anuncio de Información Pública. Expediente de extinción de concesión: X-4210/2019 (03/2498). BOP-2021-1661

Información Pública sobre expediente de concesión de aprovechamiento de aguas públicas: M-5230/2004 (18/0336). BOP-2021-1414

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Resolución. Procedimiento 427/2020. Ejecución de títulos judiciales 14/2021. BOP-2021-1675

Notificación de Resolución. Procedimiento: Impugnación altas médicas 64/2021. BOP-2021-1676

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Cédula de citación a Textiles y Complementos Josomar, S.L. y Jose Luis Osorio Martos. Procedimiento Ordinario 554/2019. BOP-2021-1677

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2021/1977 *Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2021.*

Anuncio

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN A FAVOR DE CONFEDERACIONES,
FEDERACIONES Y ASOCIACIONES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2021.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Con fecha 03-05-2021, el Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático ha dictado Resolución núm. 194 (P.D. Resolución núm. 713, de 11-07-2019), relativa a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén a favor de Confederaciones, federaciones y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2021, con base al siguiente contenido:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2021, dictada por el Órgano Instructor de la misma, de fecha 15-04-2021, del siguiente tenor literal:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN A FAVOR DE CONFEDERACIONES,
FEDERACIONES Y ASOCIACIONES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2021, publicado extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén núm. 209, de 29-10-2020, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería,

Medio Ambiente y Cambio Climático núm. 479, de 26-10-2020 (P.D. Resolución núm. 713, de 11-07-2019), se aprobó la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o demás entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2021, y publicado extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 209, de 29-10-2020.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 12, de 20-01-2021).

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o no acompañaron la documentación requerida (Resolución núm. 52, de fecha 18 de febrero de 2021, por la que se resuelve tener por desistidos a los solicitantes que se relacionan en el marco de la presente convocatoria, (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 36, de 23 de febrero de 2021)), así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: En el informe emitido por el Órgano Instructor, de fecha 02-03-2021, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Quinto: Por el Órgano Colegiado se elevada informe de evaluación de las solicitudes admitidas, de fecha 03-03-2021, en el que se contienen la relación de solicitudes y las cuantías que, a juicio de este Órgano Colegiado, procede asignar a cada una de ellas a tenor de los criterios de valoración fijados en la convocatoria. Y en este sentido, el importe de la subvención propuesta viene determinado por la puntuación de la valoración técnica (art. 7 de la convocatoria) del proyecto que se toma como porcentaje de la cuantía del importe solicitado hasta el máximo establecido en las Bases de la Convocatoria. Se establece el corte en 50 puntos en adelante para la Línea 1 y 47 puntos en adelante para la Línea 2. Igualmente, se acompaña relación de solicitudes, ordenadas por orden decreciente de la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, que no pueden ser atendidas con los recursos con los que cuenta la Convocatoria.

Sexto: Con fecha de 05-03-2021 se publica propuesta de resolución provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvenciones, con arreglo a la valoración efectuada en su informe por el Órgano Colegiado, relación de solicitudes no admitidas o excluidas, relación de solicitantes no admitidos a la fase de evaluación, así como relación de solicitudes no estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria, propuesta rectificada en fecha 10-03-2021 (BOP núm. 43 y 46 respectivamente).

Asimismo, en fecha 08/04/2021 se publica propuesta de resolución provisional, admitiendo a la entidad Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Jaén, Expte. SUB-2020/4595, tras las renunciadas presentadas.

Séptimo: A partir de la publicación de la resolución provisional, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la

misma hayan considerado oportunas o para reformular su solicitud inicial.

Octavo: Con fecha 14-04-2021 el Órgano Colegiado ha elevado informe sobre el resultado de la evaluación efectuada a las reformulaciones y alegaciones presentadas. En este sentido, se han presentado, dentro de plazo, 13 reformulaciones en la Línea 1, 33 reformulaciones en la Línea 2 todas ellas para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Igualmente se presenta, con fecha 19-03-2021, escrito de renuncia por la Asociación Solidarios Sport. (Expte. SUB- 2020/4519) de la línea 2, por importe de 1.650,00 €.

Tras la renuncia del interesado, el crédito sobrante pasa a asignarse al expte. SUB-2020/4595 a favor de "Unión de pequeños agricultores y ganaderos de Jaén", con una valoración de 42 puntos, correspondiéndole una subvención de 1.260,00 €. La entidad propuesta reformula dentro del plazo habilitado para ello.

Por otro lado, mediante registro de fecha 09/03/2021, expediente SUB 2020/4443, "Asociación APA Colegio Félix Rodríguez de la Fuente" reclama revisión de la valoración técnica del proyecto presentado. Revisada las correspondientes valoraciones, se comprueba que, atendiendo al procedimiento de concurrencia, no existe error en las mismas.

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por la Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el art. 24.4 de la L.G.S. el Órgano Instructor formula propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notifica a los beneficiarios para que pudieran realizar las alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones, este órgano formula propuesta de resolución definitiva.

Tercero: Según el art. 94 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Además el art. 94.4 exige que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento.

Cuarto: Existe consignación presupuestaria en las aplicaciones del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que para las líneas de subvenciones que se han previsto en el art. 1 de la citada Convocatoria de subvenciones, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la

presente propuesta de resolución definitiva con el objeto de que, si procede, resuelva la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2021, en los siguientes términos:

Primero.- Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

LÍNEA 1: FOMENTO PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	DENOMINACIÓN/PROYECTO	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
2020/4528	FEDERACIÓN ANDALUZA DE COFRADÍAS VÍNICAS Y GASTRONÓMICAS (FECOAN)	L.1 VII CONCURSO DE JÓVENES COCINEROS Y COCINERAS	70	2.100,00
2020/4529	ASOC. CULTURAL COFRADÍA GASTRONÓMICA DE LA SIERRA SUR DE JAÉN EL DORNILLO	L.1 XVI PREMIOS DE GASTRONOMÍA EL DORNILLO	70	2.100,00
2020/4454	AGRUPACIÓN DE PRODUCCIÓN INTEGRADA ANDALUCÍA-ANDÚJAR	L.1 CULTIVO ALGODÓN PRÁCTICAS RECOMENDADAS, OBLIGATORIAS Y PROHIBIDAS	62	1.860,00
2020/4527	AMPA CP ARTURO DEL MORAL	L.1 RECETARIO JIENNENSE EN TIEMPOS DE COVID	60	1.800,00
2020/4633	AMPA EL NAVAS DEL CEIP NAVAS DE TOLOSA	L.1 UN NAVAS SALUDABLE DESCUBRE EL ACEITE	55	598,91
2020/4634	ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE ACEITE POR ALCALÁ SIERRA FRAILES	L.1 FOMENTO Y PROMOCIÓN PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE PRODUCCIÓN INTEGRADA	54	1.620,00
2020/4371	FED. PROVINCIAL AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS "TRES MORILLAS"	L.1 PENSANDO EN VERDE: RETOS PRODUCCIÓN INTEGRADA EN LA PROVINCIA DE JAÉN	50	1.100,00
2020/4440	ASOCIACIÓN OLEUM AEDES	L.1 CATAS DE ACEITE INNOVADORAS. UN SENTIDO POR DESCUBRIR	50	1.320,50
2020/4471	FAMPA LOS OLIVOS	L.1 III JORNADA PROVINCIAL ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y FOMENTO CONSUMO PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS	50	1.500,00
2020/4525	COOP. AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA	L.1 FOMENTO PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DEL SECTOR COOPERATIVO DE JAÉN	50	1.500,00
2020/4526	AMPA LAS ERAS DEL CEIP ALCALÁ VENCESLADA	L.1 DESCUBRIENDO ENTORNOS RURALES SOSTENIBLES	50	1.500,00
2020/4589	AMPA ALMAZARA	L.1 AOEVE ECOLÓGICO. EDUCACIÓN, SALUD Y SOSTENIBILIDAD	50	1.500,00
2020/4616	AMPA LOS GRUPOS - CEIP PRÍNCIPE FELIPE	L.1 EXPERIENCIAS AGROECOLÓGICAS SOSTENIBLES DE JAÉN	50	1.500,00

LÍNEA 2: SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	DENOMINACIÓN/PROYECTO	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
2020/4412	F.A.P.A. LOS OLIVOS	L.2 IV JORNADA DE SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL	90	2.700,00
2020/4420	AMPA GRADUADAS NTR. SRA. DEL ROSARIO	L.2 NO HAY PLANETA B	90	639,00
2020/4584	AMPA EL PARVULITO DEL C.P.P. FRANCISCO SORIANO SERRANO	L.2 HUERTO ESCOLAR "EL PARQUECITO"	90	738,00
2020/4517	ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL PARA LA CONS. DE PLANTAS Y ANIMALES AMECO	L.2 BIODIVERSIDAD URBANA JORNADAS	88	1.100,00
2020/4524	COOP. AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA	L.2 SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL DEL COOPERATIVISMO AGROALIMENTARIO	88	1.320,00
2020/4518	ASOCIACIÓN ECOLOGISTA GUARDABOSQUE JÓDAR	L.2. NATURALEZA SÍ, BASURA NO. JORNADAS DE SENS. Y LIMPIEZA P	87	1.523,00
2020/4473	ASOC MADRES Y P. DE ALUMNOS EL PARQUE DEL IES SANTO REINO	L.2PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL	86	1.247,00
2020/4614	AMPA GUADALQUIVIR I.E.S. SIERRA DE LAS VILLAS	L.2 PROYECTOS SOSTENIBILIDAD Y PROMOCIÓN AOVE	86	1.290,00
2020/4637	AMPA DE ALUMNOS PUENTE NUEVO DEL CP. S. ISIDRO LABRADOR DE PUENTE DE GÉN	L.2 CONSERVACIÓN CIELO NOCTURNO SIERRA SEGURA	85	1.700,00
2020/4279	AMPA PUENTE ROMANO	L.2 AHORA, SOMOS HORTELAN@S	83	996,00
2020/4523	AMPA LAS ERAS DEL CEIP ALCALÁ VENCESLADA	L.2 RESPETA Y ACTUA SOBRE TU ENTORNO NATURAL, JORNADAS	82	2.460,00
2020/4593	ASOC MADRES Y PADRES ALUMNADO OLIAMPA DE L CEIP EL OLIVO	L.2 CICLO INTEGRAL DEL AGUA	77	1.605,00
2020/4591	AMPA ALMAZARA	L.2. HÁBITOS DE VIDA	75	2.250,00
2020/4659	ASOCIACIÓN DE OPERADORES ECOLÓGICOS TIERRA VERDE ANDALUCÍA	L.2 SENSIBILIZACIÓN AGRO-ECO PARA LA MEJORA SENSIBILIDAD AMBIENTAL	74	1.459,00
2020/4607	AMPA NUEVA FRONTERA	L.2 CUIDAMOS LO QUE TENEMOS	73	1.606,00
2020/4606	ASOC DE MUJERES SIERRA MORENA	L.2 APRENDIENDO A CUIDAR NUESTRO ENTORNO	71	1.420,00
2020/4642	ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EL ACEBUCHE	L.2 LAGUNA DE GARCÍEZ HUMEDADES ENDORREICOS FRENTE AL CAMBIO	68	2.040,00
2020/4643	SDAD. IBERICA PARA EL ESTUDIO Y CONSERVACIÓN	L.2 XXI CONGRESO ANILLAMIENTO CIENTÍFICO DE AVES	68	2.040,00
2020/4521	AMPA MIGUEL DE CERVANTES	L.2 MEJORANDO NUESTRO ENTORNO DESDE EL IES PABLO DE OLAVIDE	67	1.608,00
2020/4602	ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMINO REAL	L.2 LA ECOLOGÍA COMO FORMA DE VIDA	67	1.407,00
2020/4274	ASOCIACIÓN MANOS INTELIGENTES	L.2 II TALLER DE FORMACIÓN PARA DISCAPACITADOS: PLANTAS AROMÁTICAS	64	1.920,00
2020/4600	ASOCIACIÓN DE MUJERES ARTESANAS	□L.2 MUJERES RURALES: CONCIENCIANDO SOBRE EL CUIDADO DEL MEDIO AMB.	61	1.403,00

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	DENOMINACIÓN/PROYECTO	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
2020/4437	ASOC. DE MUJERES LAS TRECE ROSAS DE RUS	L.2 ZONAS VERDES EN UN MUNDO URBANO	58	1.653,00
2020/4513	ASOCIACIÓN DEPORTIVO-CULTURAL SHIKARUS	L.2 CONOCE Y CONSERVA EL CIELO NOCTURNO	58	1.439,00
2020/4594	ASOC. CULTURAL SMALL CLOWNS	L.2 RECICLA CUENTOS AMBIENTALES	58	1.740,00
2020/4369	ASOCIACIÓN CULTURAL MINERO CAROLINENSE	LÍNEA 2 AS. ACMICA II JORNADAS CONSERVACIÓN PARAJE AQUISGRAN	57	1.710,00
2020/4370	ASOCIACIÓN JUVENIL ECOLOGISTA `ZUMA`	LÍNEA 2 A. ZUMA JORNADAS DINAMIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	57	1.539,00
2020/4639	ASOCIACIÓN AMIGOS DE EL CENTENILLO	L.2 INTEGRACIÓN ESPACIOS PRODUCTIVOS ABANDONADOS ELCENTENILLO	57	1.680,00
2020/4316	A.M.P.A FRAJANA DEL COLEGIO PÚBLICO EIP NUEVA ANDALUCÍA	L.2 CEIP NUEVA ANDALUCIA SII (SOSTENIBLE, INNOVADOR E INCLUSIVO)	56	1.596,00
2020/4365	ASOCIACIÓN ECOEMPRENDE BEXIXAR	LÍNEA 2 ECOEMPRENDE BEXIXAR	56	1.568,00
2020/4368	FEDERACIÓN ASOC.VECINOS CONSUM. USUARIOS DE ANDUJAR `ALCAZABA`	LÍNEA 2 AS. ALCAZABA PROGRAMA EDUCACIÓN AMBIENTAL	56	1.680,00
2020/4443	APA COLEGIO FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	L.2 PATIOS Y AULAS VERDES	55	1.650,00
2020/4516	ASOCIACIÓN MUJERES RURALES DE JAÉN ADEMUR	L.2 EL OLIVO UN ÁRBOL APROVECHADO DE RAÍZ A HOJA	55	1.646,00
2020/4603	ASOCIACIÓN DE MUJERES CLARA CAMPOAMOR	L.2 CONOCIENDO Y PROTEGIENDO EL MEDIO QUE NOS RODEA	55	1.403,00
2020/4290	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS PARA LA DINAMIZACIÓN NAZAREI	L.2 JARDINERIA SOSTENIBLE CON PLANTAS AUTOCTONAS	54	1.620,00
2020/4442	AMPA SAN SILVESTRE COLEGIO PÚBLICO ALFEREZ SEGURA	LÍNEA 2. GUADIANA MENOR: UN OASIS POR DESCUBRIR	54	1.620,00
2020/4489	ASOCIACIÓN GENERACIÓN SETENTA Y TRES	L.2 GESTION MEDIOAMBIENTAL. CONCEPTOS E IMPLANTACION EN EL MEDIO	54	1.539,00
2020/4615	AMPA LOS GRUPOS DEL CEIP PRINCIPE FELIPE	L.2 HISTORIA SIERRA MÁGINA	54	1.620,00
2020/4636	AMPA EL NAVAS DEL CEIP NAVAS DE TOLOSA	L.2 DEL NAVAS AL CIELO	54	1.617,00
2020/4640	AMPA EL BARRIO CEIP SAN ROQUE	L.2 HUERTO ESCOLAR SEMBRANDO UN FUTURO SOSTENIBLE	54	1.620,00
2020/4617	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y CONSUMIDORES SEGURA ECOLÓGICA	L.2 MEDIO AMBIENTE Y SALUD	51	1.530,00
2020/4367	FEDERACIÓN PROV DE ASOC DE AMAS DE CASA CONSUM. USUARIOS TRES MORILLAS	LÍNEA 2 POR LA SALUD DEL PLANETA: USO SOSTENIBLE DE LOS MEDICAMENTOS	50	1.150,00
2020/4597	ASOC. JUVENIL ASTRONÓMICA MARTEÑA HUBBLE	L.2 SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA - ASOCIACIONES	49	1.421,00
2020/4641	ASOC ERASMUS STUDENT NETWORK DE JAEN	L.2 MEDIO AMBIENTE E HISTORIA ASOCIACIÓN ERASMUS	48	1.440,00
2020/4604	ASOCIACION DE MUJERES ANDREA BRIZ	L.2 IMPLÍCATE: APRENDIENDO A CUIDAR NUESTRO MEDIO AMBIENTE	47	1.396,00

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	DENOMINACIÓN/PROYECTO	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
2020/4595	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE JAEN	L.2 DESAFÍO SOSTENIBLE DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA JIENENSE	42	1.260,00

Segundo.- Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los arts. 20 y 21 de la Convocatoria y art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, por no superar ninguna de las propuestas, de forma individualizada, la cantidad de 60.000,00 €.

Tercero.- La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad, programa o proyecto para el que se le concede la subvención, en los términos previstos en el art. 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y el art. 19 de la Convocatoria de la subvención.

Cuarto.- Desestimar las solicitudes detalladas en los siguientes cuadros por lo motivos expuestos:

RELACIÓN DE SOLICITUDES NO ADMITIDAS:

LÍNEA 1. FOMENTO PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS			
EXPT.	BENEFICIARIO	DENOMINACIÓN	MOTIVO
2020/4583	NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	API OLIVAR PARA PRODUCCIÓN Y PROMOCIÓN SOSTENIBLE	Proyecto no es objeto de convocatoria

LÍNEA 2. SENSIBILIZACION MEDIOAMBIENTAL			
EXPT.	BENEFICIARIO	DENOMINACIÓN	MOTIVO
2020/000004638	ASOCIACION AMIGOS DE EL CENTENILLO	L.2 ANÁLISIS LUMÍNICO `EL CENTENILLO`	Solicita más de dos proyectos a la misma línea.

Quinto.- Denegar las siguientes solicitudes que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria para cada una de las líneas de actuación.

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	PROYECTO	VALORACION	SUBVENCION
2020/4635	ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL ZAITUN	L.1. TRASHUMANCIA LEGADO NATURAL Y CULTURAL DE LA GANADERÍA	45	0,00
2020/4619	ASOCIACIÓN VALOR ECOLÓGICO	L.1 II EDICIÓN DEL CONCURSO DE COCINA ECOLÓGICA BIORESTAURACION	42	0,00

Sexto.- Aceptar de plano el desistimiento del siguiente interesado:

- ASOC. SOLIDARIOS SPORT a la solicitud de la subvención para la actuación denominada “ NUESTRAS ACCIONES Y EL MEDIO AMBIENTE”, línea 2, expte. SUB-2020/4519, y proceder a su

archivo.

Séptimo.- Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el art. 16 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de los 2 meses contados a partir de su notificación; pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Octavo.- Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Director del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático”.

Y en virtud de las atribuciones que, en la materia, me han sido conferidas por el Sr. Presidente mediante Resolución núm. 713, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo preceptuado en el art. 11 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2021, por medio de la presente,

RESUELVO lo que sigue:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2021, en sus propios términos.

SEGUNDO: Que se proceda a notificar la resolución de concesión en la forma estipulada, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén y en la página web de la Diputación Provincial.

TERCERO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General y al Director del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático”.

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos procedentes.

Jaén, 4 de mayo de 2021.- El Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, PEDRO BRUNO COBO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2021/1978 *Resolución provisional convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2020.*

Anuncio

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL FOMENTO Y APOYO AL SECTOR
AGRÍCOLA Y GANADERO DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2020

Con fecha 3 de mayo de 2021 el Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático ha dictado Resolución núm. 195 (P.D. Resolución núm. 713, de 11-07-2019), relativa a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2020, con base al siguiente contenido:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL FOMENTO Y APOYO AL SECTOR
AGRÍCOLA Y GANADERO DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2020, publicado extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén núm. 92, de 15-05-2020, con base a los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático núm. 208, de fecha 07-05-2020 (P.D. Resolución núm. 713, de 11-07-2019), se aprobó la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2020, y publicado extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 92, de 15-05-2020.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas

advertidas (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 147, de 03-08-2020), habiéndose dictado la resolución núm. 360, de fecha 08 de octubre de 2020, del Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (P.D. Resolución núm. 713, de 11-07-2019) por la que se resuelve tener por desistidos a los solicitantes que se relacionan (BOP nº 197, de fecha 13-10-2020).

Tercero. El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o no acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto. En el informe emitido por el Órgano Instructor, de fecha 20-11-2020, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación, así como las desestimadas y excluidas entre las que se encuentra la de Dña. Antonia Morcillo Mendoza por no subsanar correctamente, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 226, de 24-11-2020.

Quinto. El Órgano Colegiado, con fecha 11-12-2020, ha elevado informe sobre el resultado de la evaluación efectuada a las reformulaciones y alegaciones presentadas, indicando que Dña. Antonia Morcillo Mendoza presenta escrito de alegaciones sobre el expediente 2020/2627, que es desestimado por presentar la documentación “fuera del plazo establecido para ello”.

Sexto. Por Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático núm. 659, de fecha 23-12-2020 (P.D. Resolución núm. 713, de 11-07-2019) se aprueba Propuesta de resolución definitiva en la que se desestima la solicitud presentada por Dña. Antonia Morcillo Mendoza (expediente 2020/2627) por “no reunir los requisitos de la Convocatoria”.

Séptimo. Con fecha 15-01-2021 Dña. Antonia Morcillo Mendoza presenta escrito interponiendo recurso potestativo de reposición contra la Propuesta de resolución definitiva núm. 659, de 23-12-2020, por la que se le deniega la subvención solicitada, en el que alega se proceda a subsanar los defectos de tramitación en consonancia con las alegaciones aportadas, solicitando que se dicte resolución favorable al cumplir con lo establecido en la Convocatoria aportando la documentación referente a lo alegado por la interesada.

Octavo. El Órgano Colegiado, con fecha 22-04-2021, emite informe sobre el resultado de la evaluación de la solicitud de Dña. Antonia Morcillo Mendoza admitida en la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la provincia de Jaén 2020, en virtud de la Resolución núm. 93, de 18-02-2021 (P.D. Resolución núm. 713, de 11-07-2019) en el que estima favorable el recurso de reposición.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por la Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.), por la Ley

39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la normativa contemplada en la Convocatoria y por el Reglamento (UE) 2019/316, de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, según el cual el total de ayudas de minimis concedidas a una persona beneficiaria no podrá exceder de 20.000,00 € brutos durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, y sin que se incremente el umbral establecido por Estado Miembro (DOCE. L51.1/1, de 22-02-2019).

Segundo. Según el art. 24.4 de la L.G.S. ha de formularse por el Órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página Web de la Diputación Provincial: "dipujaen.es" y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén, de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Convocatoria.

Tercero. Existe consignación presupuestaria en las aplicaciones del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que para las líneas de subvenciones que se han previsto en el art. 1 de la citada Convocatoria de subvenciones, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según todo lo anteriormente expuesto se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

"*Primero.*- Conceder, al beneficiario que se relaciona a continuación la subvención que se señala, autorizándose y comprometiéndose la obligación a favor del mismo por la cuantía que se detalla:

LÍNEA 4: ACCIONES DE APOYO A LA GANADERÍA TRASHUMANTE

EXPTE.	SOLICITANTE	PROYECTO	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA (€)
2020/2627	ANTONIA MORCILLO MENDOZA	Ganadería trashumante	100	2.197,44

Segundo.- Dispondrá de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidades de la subvención.

La presentación de la reformulación por las/os beneficiarias/os implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en este apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Su presentación, indicándose el número de expediente, se realizará a través de carpeta ciudadana, mis expedientes <https://sede.dipujaen.es/Expedientes> o bien, desde el sistema de alertas que pueden encontrar en <https://sede.dipujaen.es/Expedientes>.

No obstante, se podrá presentar además:

- Para personas físicas: en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sede electrónica de la Diputación de Jaén:

<https://sede.dipujaen.es/SolicitudGenerica>

- Para personas jurídicas: a través del Registro Electrónico de la Diputación de Jaén conforme a lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sede electrónica de la Diputación de Jaén:

<https://sede.dipujaen.es/SolicitudGenerica>

Transcurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformuladas de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, y encontrándose en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (art. 13.2.e. de la L.G.S.), se remitirá con todo lo actuado para que se dicte RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Tercero.- Las/os beneficiarias/os deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los arts. 18 y 19 de la Convocatoria y art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, por no superar ninguna de las propuestas, de forma individualizada, la cantidad de 60.000,00 €.

Advertir al beneficiario de la obligación de comunicar al órgano concedente de las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. Asimismo, estas ayudas se someten al Reglamento (UE) 2019/316, de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, según el cual el total de ayudas de mínimos concedidas a una persona beneficiaria no podrá exceder de 20.000,00 € brutos durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores, y sin que se incremente el umbral establecido por Estado Miembro. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Cuarto.- La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad, programa o proyecto para el que se le concede la subvención, en los términos previstos en el art. 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y el art. 17 de la Convocatoria de la subvención.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la

Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión”.

Lo que, cómo Órgano Instructor de la presente Convocatoria, se hace público para que el interesado pueda formular las alegaciones que contra la misma considere oportunas o reformular su solicitud inicial, todo ello en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén”.

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos procedentes.

Jaén, 4 de mayo de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2021/1958 *Aprobación inicial Expediente nº 4/2021 Crédito Extraordinario. Presupuesto Diputación Provincial.*

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente nº 4/2021 de Crédito Extraordinario en el Presupuesto de Diputación Provincial por un importe total de doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y un euros con diecinueve céntimos (244.361,19 euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el expediente en el Servicio de Economía y Hacienda (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 4 de mayo de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2021/1959 *Aprobación inicial Expediente nº 3/2021 Suplemento de Crédito. Presupuesto Diputación Provincial.*

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Diputación el Expediente nº 3/2021 de suplemento de crédito en el Presupuesto de Diputación Provincial por un importe total de doscientos setenta y cuatro mil ciento veintisiete euros con noventa y cuatro céntimos (274.127,94 Euros), mediante la presente se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales los interesados legítimos podrán examinar el expediente en el Servicio de Economía y Hacienda (Palacio Provincial. Plaza de San Francisco, 2 de Jaén) y en horario de oficina, y formular las reclamaciones que tengan por convenientes ante el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jaén, 4 de mayo de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/1953 *Extracto de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, año 2021.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 561541.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561541>)

Primero: Beneficiarios/as

1. Tendrán la condición de beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber iniciado una actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de agosto de 2020 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

b) No haber ejercido una actividad económica en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los doce meses anteriores al alta a la que se refiere el punto a). La fecha del alta en la actividad económica deberá coincidir con la de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con un margen de 30 días.

c) Estar empadronado, con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén (BOP) de esta Convocatoria, en alguno de los 91 municipios de la provincia de Jaén con menos de 20.000 habitantes, relacionados en el artículo 6.

d) No haber sido beneficiario/a de subvención en el marco de anteriores convocatorias del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo.

2. No podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas:

a) Los/as socios/as de sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles y sociedades laborales, miembros de comunidades de bienes y autónomos colaboradores.

b) Los solicitantes que se den alta o estén dados de alta como trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, salvo aquellos que estén incluidos en el Sistema Especial Agrario-Inactividad.

Segundo: Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento del Empleo Autónomo en los 91 municipios de la provincia de Jaén que cuentan con menos de 20.000 habitantes, cuya relación se recoge en el artículo 6 de esta Convocatoria.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2021 (BOP número 247 de 30/12/2020)

Cuarto: Cuantía.

La subvención por beneficiario será de un importe cierto de dos mil novecientos noventa euros (2.990 €). Estas subvenciones serán incompatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los beneficiarios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de cualquier organismo internacional.

Las subvenciones previstas en estas normas reguladoras están dotadas con un presupuesto de quinientos noventa y ocho mil euros (598.000,00 €), lo que supone un total de 200 subvenciones, que se distribuirán por municipios de acuerdo al criterio poblacional establecido en el art. 6.

En el caso de que no llegaran a agotarse las ayudas asignadas a los municipios por falta de solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria, se procederá a realizar una nueva asignación de las ayudas sobrantes hasta alcanzar el 100% del presupuesto, con el objetivo que estos incentivos lleguen al mayor número de beneficiarios/as. En este nuevo reparto se adjudicarán las ayudas sobrantes entre los municipios con solicitudes de reserva de una en una, teniendo como orden de prelación entre ellos el criterio de población de menor a mayor.

Este proceso de asignación se repetirá tantas veces como sea necesario hasta agotar la totalidad de las ayudas sobrantes.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del extracto de la Convocatoria, enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Solo se podrá cursar una solicitud por beneficiario/a.

No se admitirán solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como a recabar información sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, o cualquier otra documentación requerida elaborada por cualquier Administración. La oposición a esta autorización deberá de ser expresa.

Sexto. Otros datos de interés.

Régimen de concesión:

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito presupuestado para cada municipio, conforme a lo establecido en el artículo 35.22 de las B.E.P. de 2021, dado que el objeto y finalidad de la subvención no permiten la comparación objetiva de las solicitudes, teniendo como único orden de prelación el de la fecha de presentación de las solicitudes.

En previsión de que una pluralidad de solicitantes empadronados en un mismo municipio presenten sus respectivas solicitudes en registro el mismo día y éstas superen en número las ayudas disponibles para dicho municipio, se hace necesario un nuevo orden de prelación entre dichas solicitudes, teniendo prioridad aquellos solicitantes de mayor edad.

En el caso de que hubiese un nuevo empate con este segundo orden de prelación, se priorizarán las solicitudes que provengan de solicitantes femeninas. Si aún así persistiese el empate tendrán prioridad las familias monoparentales y víctimas de violencia de género. Para estos casos se solicitará la documentación adicional necesaria para la acreditación.

Compatibilidad: No

Documentación:

La prevista en el artículo 9 de la Convocatoria.

Forma de pago:

La subvención se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación y sin obligación de constituir garantía, de acuerdo con lo prevenido en el art. 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.

Forma de justificación:

Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 17 de la Convocatoria.

Plazo máximo de justificación:

El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a partir de la fecha en que se cumplan los 18 meses ininterrumpidos desde la solicitud o los 21 meses con interrupción y se haya alcanzado la cantidad de 2.990 euros de cuotas en el Régimen

Especial de Trabajadores Autónomos o el que estatutariamente le corresponda al beneficiario.

Jaén, 28 de abril de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/1963 *Texto íntegro de la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021.*

Anuncio

La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11/07/19) ha dictado Resolución número 403 de fecha 28 de abril de 2021, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021; cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2021 del Área de Empleo y Empresa, aprobado por Resolución número 185, de 11 de febrero de 2021 (BOP núm. 31 de 16 de febrero de 2021), en el que se incluye una actuación destinada a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, mediante una convocatoria de concurrencia no competitiva, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, año 2021.

Vista la propuesta emitida por la Dirección del Área de Empleo y Empresa sobre la convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios de menos de 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021.

Visto el informe del Jefe de Servicio del Área de Empleo y Empresa de fecha 16 de abril de 2021 sobre las competencias ejercidas por la Diputación de Jaén para establecer esta convocatoria de ayudas.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones destinada a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2021, que es del siguiente contenido:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO EN MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.0000 HABITANTES, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO Y EMPRESA DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2021.

Preámbulo

La Diputación Provincial conoce la importancia que para la economía provincial representa el tejido empresarial y por tanto del empleo existente y del que se pueda crear.

Asimismo, la Diputación Provincial es consciente de que las personas trabajadoras autónomas representan la base de la actividad económica de cualquier colectividad y son a su vez un componente básico del tejido empresarial indispensable para la dinamización económica de una sociedad desarrollada. En línea con esto se hace, por tanto, necesario buscar mecanismos y fórmulas que posibiliten y promuevan el nacimiento de nuevas actividades económicas, negocios o pequeñas empresas promovidas por personas trabajadoras autónomas con objeto de evitar el paulatino deterioro que a lo largo de los últimos años viene padeciendo este colectivo, como consecuencia de los fuertes efectos que la crisis económica de los últimos años ha dejado con especial virulencia en la provincia de Jaén.

Por tanto, con objeto de potenciar ese tejido empresarial, básico pero necesario, la Diputación Provincial de Jaén mediante la presente Convocatoria hace una fuerte apuesta por este colectivo, estableciendo un mecanismo vía incentivos para fomentar y facilitar el acceso al autoempleo de la persona trabajadora autónoma, poniendo a su disposición una fuente de financiación que mejore sus expectativas empresariales y facilite su permanencia en la actividad empresarial ayudando a consolidar el tejido productivo en los pequeños municipios.

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de subvenciones, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, para el fomento del Empleo Autónomo en los 91 municipios de la provincia de Jaén que cuentan con menos de 20.000 habitantes, cuya relación se recoge en el artículo 6 de esta Convocatoria.

Artículo 2. Beneficiarios/as

1. Tendrán la condición de beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber iniciado una actividad económica en la provincia de Jaén con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA), o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de agosto de 2020 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

b) No haber ejercido una actividad económica en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los doce meses anteriores al alta a la que se refiere el punto a). La fecha del alta en la actividad económica deberá coincidir con la de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, con un margen de 30 días.

c) Estar empadronado, con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén (BOP) de esta Convocatoria, en alguno de los 91 municipios de la provincia de Jaén con menos de 20.000 habitantes, relacionados en el artículo 6.

d) No haber sido beneficiario/a de subvención en el marco de anteriores convocatorias del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo.

2. No podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas:

a) Los/as socios/as de sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles y sociedades laborales, miembros de comunidades de bienes y autónomos colaboradores.

b) Los solicitantes que se den alta o estén dados de alta como trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, salvo aquellos que estén incluidos en el Sistema Especial Agrario-Inactividad.

Artículo 3. Finalidad de la subvención

La participación de la Diputación Provincial de Jaén fomentando estas iniciativas empresariales se materializará en una subvención dirigida a cubrir principalmente el coste de cuotas del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda desde el momento de la solicitud, así como otros gastos relacionados en el artículo 17.

Artículo 4. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito presupuestado para cada municipio, conforme a lo establecido en el artículo 35.22 de las B.E.P. de 2021, dado que el objeto y finalidad de la subvención no permiten la comparación objetiva de las solicitudes, teniendo como único orden de prelación el de la fecha de presentación de las solicitudes.

En previsión de que una pluralidad de solicitantes empadronados en un mismo municipio presenten sus respectivas solicitudes en registro el mismo día y éstas superen en número las ayudas disponibles para dicho municipio, se hace necesario un nuevo orden de prelación entre dichas solicitudes, teniendo prioridad aquellos solicitantes de mayor edad.

En el caso de que hubiese un nuevo empate con este segundo orden de prelación, se priorizarán las solicitudes que provengan de solicitantes femeninas. Si aún así persistiese el empate tendrán prioridad las familias monoparentales y víctimas de violencia de género. Para estos casos se solicitará la documentación adicional necesaria para la acreditación.

Artículo 5. Importe e incompatibilidad de la subvención

La subvención por beneficiario/a será de un importe cierto de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (2.990 €). Estas subvenciones serán incompatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los/las beneficiarios/as para la misma finalidad,

procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de cualquier organismo internacional.

Artículo 6. Presupuesto

Las subvenciones previstas en estas normas reguladoras están dotadas con un presupuesto máximo previsto de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL EUROS (598.000,00 €), lo que supone un total de 200 ayudas. Su distribución se realizará por municipios de acuerdo al siguiente criterio poblacional:

Nº de municipios	Nº de habitantes del municipio	Presupuesto	Nº Ayudas
45	Hasta 2.499	134.550,00 €	45
13	Entre 2.500 y 3.499	77.740,00 €	26
12	Entre 3.500 y 4.999	107.640,00 €	36
12	Entre 5.000 y 9.999	143.520,00 €	48
9	Entre 10.000 y 20.000	134.550,00 €	45

De acuerdo con este criterio, los/as beneficiarios/as e importes iniciales que corresponden a cada municipio son los siguientes:

Municipio	Población	Presupuesto	Nº de beneficiarios/as
23042 Hinojares	373	2.990,00 €	1
23101 Villarodrigo	391	2.990,00 €	1
23016 Benatae	445	2.990,00 €	1
23054 Larva	474	2.990,00 €	1
23004 Aldeaquemada	476	2.990,00 €	1
23037 Génave	590	2.990,00 €	1
23021 Carboneros	591	2.990,00 €	1
23043 Hornos	594	2.990,00 €	1
23041 Higuera de Calatrava	614	2.990,00 €	1
23032 Espeluy	620	2.990,00 €	1
23077 Santiago de Calatrava	675	2.990,00 €	1
23091 Torres de Albánchez	770	2.990,00 €	1
23027 Cazalilla	803	2.990,00 €	1
23057 Lupión	820	2.990,00 €	1
23076 Santa Elena	890	2.990,00 €	1
23048 Iznatoraf	942	2.990,00 €	1
23031 Escañuela	944	2.990,00 €	1
23029 Chiclana de Segura	955	2.990,00 €	1
23098 Villardompardo	968	2.990,00 €	1
23001 Albánchez de Mágina	1.011	2.990,00 €	1
23084 Sorihuela del Guadalimar	1.098	2.990,00 €	1
23052 Jimena	1.269	2.990,00 €	1
23901 Cárcheles	1.332	2.990,00 €	1
23035 Fuerte del Rey	1.355	2.990,00 €	1
23090 Torres	1.372	2.990,00 €	1
23030 Chilluévar	1.410	2.990,00 €	1
23015 Bélmez de la Moraleda	1.569	2.990,00 €	1
23033 Frailes	1.585	2.990,00 €	1
23040 Lahiguera	1.686	2.990,00 €	1

Municipio	Población	Presupuesto	Nº de beneficiarios/as
23062 Montizón	1.689	2.990,00 €	1
23008 Arquillos	1.722	2.990,00 €	1
23019 Campillo de Arenas	1.751	2.990,00 €	1
23017 Cabra del Santo Cristo	1.782	2.990,00 €	1
23065 Orcera	1.791	2.990,00 €	1
23081 Segura de la Sierra	1.803	2.990,00 €	1
23020 Canena	1.814	2.990,00 €	1
23047 Iruela, La	1.879	2.990,00 €	1
23064 Noalejo	1.932	2.990,00 €	1
23049 Jabalquinto	2.017	2.990,00 €	1
23080 Santo Tomás	2.129	2.990,00 €	1
23071 Puente de Génave	2.159	2.990,00 €	1
23082 Siles	2.220	2.990,00 €	1
23072 Puerta de Segura, La	2.234	2.990,00 €	1
23905 Arroyo del Ojanco	2.287	2.990,00 €	1
23045 Huesa	2.490	2.990,00 €	1
23085 Torreblascopedro	2.508	5.980,00 €	2
23011 Baños de la Encina	2.576	5.980,00 €	2
23902 Bedmar y Garcéz	2.633	5.980,00 €	2
23018 Cambil	2.683	5.980,00 €	2
23039 Guarromán	2.739	5.980,00 €	2
23046 Ibro	2.827	5.980,00 €	2
23067 Pegalajar	2.875	5.980,00 €	2
23904 Santiago-Pontones	2.911	5.980,00 €	2
23014 Begíjar	3.009	5.980,00 €	2
23034 Fuensanta de Martos	3.038	5.980,00 €	2
23096 Villanueva de la Reina	3.038	5.980,00 €	2
23051 Jamilena	3.271	5.980,00 €	2
23025 Castellar	3.292	5.980,00 €	2
23074 Rus	3.531	8.970,00 €	3
23007 Arjonilla	3.571	8.970,00 €	3
23056 Lopera	3.652	8.970,00 €	3
23093 Valdepeñas de Jaén	3.679	8.970,00 €	3
23075 Sabiote	3.886	8.970,00 €	3
23026 Castillo de Locubín	4.049	8.970,00 €	3
23903 Villatorres	4.298	8.970,00 €	3
23094 Vilches	4.409	8.970,00 €	3
23079 Santisteban del Puerto	4.463	8.970,00 €	3
23063 Navas de San Juan	4.528	8.970,00 €	3
23070 Pozo Alcón	4.731	8.970,00 €	3
23038 Guardia de Jaén, La	4.983	8.970,00 €	3
23012 Beas de Segura	5.100	11.960,00	4
23073 Quesada	5.196	11.960,00	4
23066 Peal de Becerro	5.240	11.960,00	4
23006 Arjona	5.515	11.960,00	4
23044 Huelma	5.744	11.960,00	4
23099 Villares, Los	6.020	11.960,00	4
23069 Porcuna	6.156	11.960,00	4
23059 Marmolejo	6.763	11.960,00	4
23088 Torreperogil	7.222	11.960,00	4

Municipio	Población	Presupuesto	Nº de beneficiarios/as
23028 Cazorra	7.352	11.960,00	4
23097 Villanueva del Arzobispo	8.078	11.960,00	4
23061 Mengíbar	9.997	11.960,00	4
23003 Alcaudete	10.483	14.950,00	5
23095 Villacarrillo	10.673	14.950,00	5
23058 Mancha Real	11.328	14.950,00	5
23053 Jódar	11.634	14.950,00	5
23087 Torredonjimeno	13.632	14.950,00	5
23086 Torredelcampo	14.142	14.950,00	5
23024 Carolina, La	15.160	14.950,00	5
23009 Baeza	15.791	14.950,00	5
23010 Bailén	17.548	14.950,00	5

NOTA: Tablas elaboradas de acuerdo con los datos del Padrón Municipal 2020 publicados por el I.N.E.

En el caso de que no llegaran a agotarse las ayudas asignadas a los municipios por falta de solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria, se procederá a realizar una nueva asignación de las ayudas sobrantes hasta alcanzar el 100% del presupuesto, con el objetivo que estos incentivos lleguen al mayor número de beneficiarios. En este nuevo reparto se adjudicarán las ayudas sobrantes entre los municipios con solicitudes de reserva de una en una, teniendo como orden de prelación entre ellos el criterio de población de menor a mayor.

Este proceso de asignación se repetirá tantas veces como sea necesario hasta agotar la totalidad de las ayudas sobrantes.

Artículo 7. Financiación

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que se detallan a continuación, no pudiendo concederse subvenciones por encima del límite fijado para esta convocatoria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA
2021.201.2410.47000	Ayudas a autónomos. Subvenciones a empresas privadas. Plan de Empleo Provincial	598.000,00 euros
TOTAL		598.000,00 euros

Artículo 8. Requisitos para obtener la condición de beneficiario/a

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario/a, el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que, en su caso, le hayan sido concedidas al beneficiario/a anteriormente por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que estuvieran vencidos los plazos establecidos para ello.

Artículo 9. Solicitud y documentación a presentar

Lugar y forma de presentación de solicitudes

La solicitud y documentación anexa se presentará preferentemente a través del Registro electrónico de la Diputación de Jaén, al cual se podrá acceder mediante su Sede electrónica en el siguiente enlace: <https://sede.dipujaen.es>, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. No obstante lo anterior, y conforme a lo establecido en las disposiciones transitorias segunda y cuarta de la Ley 39/2015, se podrá presentar también en el Registro General de la Diputación de Jaén debidamente suscrita por el/la interesado/a o por su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 y dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se efectuarán siguiendo las formalidades previstas en el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales. Se presentarán en dichas Oficinas preferentemente mediante el sistema ORVE, aunque también se admite el sistema de sobre abierto. Sólo en estos casos se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Documentación a presentar

Los/as solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud de subvención, conforme al modelo Anexo I.
2. Declaración responsable conforme al modelo Anexo II, para acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, con el siguiente contenido:
 - a) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos y consorcios adscritos.
 - b) Haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
 - c) Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.
3. Declaración responsable conforme al modelo Anexo III, para acreditar el cumplimiento de que no ha recibido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, o

en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o concedidas y su cuantía.

4. Declaración responsable de otras ayudas de minimis durante los años 2019, 2020 y 2021 (Anexo IV).

5. Fotocopia del NIF o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del solicitante.

6. Certificado de empadronamiento, con el que se pueda acreditar que el/la solicitante ha estado los tres meses anteriores a la fecha de publicación en el BOP de la presente Convocatoria empadronado en el correspondiente municipio.

7. Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con una antigüedad no superior a 15 días de la solicitud.

8. Copia de la resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA), o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de agosto de 2020 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

9. Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT.

Por parte del órgano gestor, se aportará al expediente de solicitud la acreditación del/la solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, en virtud del artículo 35.11. y 35.15 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización del/la solicitante a favor de la Diputación Provincial, agregados para que el Área de Empleo y Empresa obtenga directamente la acreditación de que el/la beneficiario/a se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) LGS a cumplir por el/la beneficiario/a, en los términos contenidos en la declaración responsable. La oposición a esta autorización deberá de ser expresa.

Con independencia de la documentación exigida, se podrá requerir aquella documentación e información complementaria que, en función de las características del proyecto o datos facilitados por el/la solicitante, se estimen necesarias para la tramitación de la subvención.

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en los apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante, si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Las declaraciones responsables aportadas por los solicitantes se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las copias que se aporten al procedimiento tendrán eficacia, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Diputación Provincial podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén del extracto de la Convocatoria, enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Solo se podrá cursar una solicitud por beneficiario/a.

No se admitirán solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como a recabar información sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, o cualquier otra documentación requerida elaborada por cualquier Administración. La oposición a esta autorización deberá de ser expresa.

Artículo 11. Subsanación de defectos en las solicitudes

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 21 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El escrito de subsanación se registrará conforme a lo establecido en el artículo 9.

Artículo 12. Obligaciones de los/as beneficiarios/as de las subvenciones

Los/as beneficiarios/as de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

a) Permanecer durante un periodo mínimo ininterrumpido de 18 meses en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda desde el momento de la solicitud, o durante un período mínimo de 18 meses en un plazo máximo de 21, permitiendo por tanto una interrupción de por un máximo de 3 meses. No se podrá simultanear esta alta con el

régimen general de trabajadores por cuenta ajena durante el periodo subvencionado, salvo que esté incluido en el Sistema Especial Agrario-Inactividad.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán colocar en lugar visible de sus dependencias y/o en su web la placa indicativa que se les facilite por parte de la Diputación para informar de que han recibido dicha ayuda, disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web

<https://www.dipujaen.es/diputacion/dipujaen/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaJ/justificacion-de-subvenciones/>.

Esa señalización deberá permanecer a la vista durante el mismo plazo que el señalado en el apartado a) de este mismo artículo.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable (conforme al modelo Anexo V) del interesado de la instalación de la placa indicativa a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha colocación.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Órganos competentes y plazo de alegaciones

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es la Diputada del Área de Empleo y Empresa, D^a Pilar Parra Ruiz, en virtud de la Resolución nº 709 de fecha 11 de julio de 2019, según lo establecido en el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021.

Será competente para la fase de instrucción de la Convocatoria el Diputado con delegación especial en materia de Empleo y Empresa, D. Luis Carmona Ruiz.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 21, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que e/la beneficiario/a acepta la subvención concedida.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 14. Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 88 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo para resolver sin caer resolución expresa, legitima a los/as solicitantes para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

Artículo 15. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación la resolución

El/la beneficiario/a podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación

detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Área de Empleo y Empresa, en el que se haga constar la verificación de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

Artículo 16. Pago de la subvención

La subvención se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación y sin obligación de constituir garantía, de acuerdo con lo prevenido en el art. 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2021.

Artículo 17. Justificación de la subvención, documentación a presentar y plazos

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando se aporte toda la documentación justificativa exigida en el presente artículo y esta resulte de conformidad a lo establecido.

El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a partir de la fecha en que se cumplan los 18 meses ininterrumpidos desde la solicitud o los 21 meses con interrupción y se haya alcanzado la cantidad de 2.990 euros de cuotas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o el que estatutariamente le corresponda al beneficiario. Solo en el caso de que la totalidad de las cuotas pagadas durante este plazo no alcancen esta cantidad, se podrá complementar la justificación con la aportación de la documentación acreditativa de los siguientes gastos, excluido el IVA:

- Alquiler de local o establecimiento donde se desarrolle la actividad durante los meses comprendidos en el período subvencionable. En ningún caso se abonarán fianzas o derivados de las mismas.
- Gastos en publicidad.
- Gastos de prestación de servicios de asesoría laboral, contable y fiscal.
- Alta de colegialización hasta un máximo de 1.000,00 €.
- Gastos del suministro eléctrico del local o establecimiento donde se desarrolle la actividad.

- Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad derivados de las medidas de higiene y prevención como consecuencia del COVID-19. (Gastos de EPIS, facturas del servicio de prevención de riesgos laborales, etc.).
- Gastos de prevención de riesgos laborales.
- Licencias municipales obligatorias para la realización de la actividad.
- Para el caso de emprendedores digitales serán subvencionables los gastos derivados del pago de suscripciones periódicas a aplicaciones informáticas hasta un máximo de 1.000,00 €.

Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos subvencionables recogidos anteriormente deben estar a nombre de la persona trabajadora autónoma beneficiaria, con la dirección declarada como domicilio de la actividad y estar afectos a la actividad económica desarrollada. Estos gastos tendrán que haberse realizado durante el período comprendido desde la solicitud hasta los 18 meses ininterrumpidos o los 21 con interrupción.

El/la beneficiario/a aportará la siguiente documentación:

1. Informe de Vida Laboral, actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
2. Informe de Bases de cotización y cuotas ingresadas de regímenes especiales donde aparezcan las cuotas ingresadas durante el periodo subvencionado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o en el caso de un régimen distinto por corresponderle estatutariamente, certificado de la entidad que justifique el pago de esas cuotas.
3. En el caso de necesitar justificar los gastos anteriormente indicados por no alcanzar los 2.990 euros en cuotas, factura original del gasto imputado, para su correspondiente cotejo y posterior devolución, junto con el documento acreditativo de pago. Solo se admitirán pagos mediante transferencia bancaria o se abonen utilizando cualquier medio electrónico de pago.

Se aportará también certificado de actividades económicas donde se refleje el centro de trabajo o lugar donde se desarrolla la actividad, actualizado a fecha de justificación.

En aquellos casos en los que los/as beneficiarios/as afecten parcialmente su vivienda habitual al desarrollo de la actividad económica subvencionada, los gastos de suministro eléctrico o de alquiler se imputarán en el porcentaje del 30 % del total, excluido el IVA. Se considerará vivienda habitual la que se refleje en el certificado de empadronamiento presentado.

4. Declaración responsable (Anexo V) de haber cumplido las medidas de difusión y la documentación fotográfica.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recurso alguno.

Lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que se hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones en el artículo 44.

Artículo 18. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 19. Causas de reintegro total o parcial

Se producirá causa de reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia de los correspondientes intereses de demora, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro total o parcial de la subvención percibida será el establecido en el art. 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

En caso de que no se justifique el importe total de la subvención, se procederá de oficio al inicio de un expediente de reintegro de subvención. Si el/la beneficiario/a justifica más del 50%, el reintegro será parcial y su cuantificación será proporcional a la cantidad de subvención que reste para completar el 100%. En éste caso para calcular el importe del reintegro se realizará la siguiente operación: Importe total de la subvención menos el importe correctamente justificado.

En caso de que el/la beneficiario/a justifique un porcentaje inferior al 50 %, se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del/de la beneficiario/a. En estos dos supuestos el reintegro será parcial de acuerdo a lo establecido en el punto 2 de este artículo.

En el caso de incumplimiento en la obligación de permanecer un periodo mínimo de 18 meses de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda desde el momento de la solicitud, si

la permanencia es inferior a los 9 meses, se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del/ de la beneficiario/a. En estos dos supuestos el reintegro será parcial de acuerdo a lo establecido en el párrafo 2 de este artículo. Si la permanencia es superior a los nueve meses, el reintegro será parcial y su cuantificación será proporcional al tiempo que reste para completar los 18 meses. En este caso para calcular el importe del reintegro se realizará la siguiente operación: Importe total de la subvención, dividido por 18 meses y multiplicado por el número de meses pendientes de justificar.

La concurrencia de ambas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento, el cual se obtendrá, en tanto por cien, restando de 100 el producto del grado de incumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

Artículo 20. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Artículo 21. Medios de Notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados podrán publicarse en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los actos administrativos que deriven de esta Convocatoria y que den origen a notificaciones concretas, tales como admisión de solicitudes de modificación del contenido de la resolución referida a una persona beneficiaria o rectificaciones de error en un expediente, se notificarán y no serán objeto de publicación al no afectar a pluralidad de interesados, conforme se establece en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>). Se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 de la Ley 39/2015, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>). En el caso de no estar obligados a comunicarse electrónicamente con la Administración, la notificación se realizará en papel, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015.

Artículo 22. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente normativa reguladora, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Artículo 23. Norma de minimis

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Convocatoria tienen carácter de minimis, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 de Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE el 24 de diciembre de 2013.

En este sentido, no se podrán conceder subvenciones en el marco de esta Convocatoria si se comprueba que con ello se incrementa el importe total de las ayudas de minimis recibidas por la empresa por encima de los límites máximos establecidos en el art. 3.2 del mencionado Reglamento. Para ello, la empresa deberá aportar declaración sobre cualquier ayuda de minimis durante los años 2019, 2020 y 2021.”

SEGUNDO: Aprobar la apertura del plazo de solicitudes de la presente Convocatoria de subvenciones, conforme se establece en el artículo 10.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 28 de abril de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/1905 *Aprobación del padrón contributivo por concepto: mercadillo, segunda quincena de abril de 2021.*

Edicto

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2021, se han aprobado los padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y periodos de vencimiento el que se indica:

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, hasta la fecha de vencimiento del pago.

CONCEPTO	Nº CARGO	IMPORTE CARGO €	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA
MERCADILLO 2ª QUINCENA ABRIL 2021	187/2021	2.376,40	26/06/2021

II.- RECURSOS:

Contra la presente se puede interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

III.- MODO DE INGRESO:

- 1.- En la Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía, mediante tarjeta de Crédito/Débito.
- 2.- A través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), cajeros automáticos.
- 3.- Mediante transferencia bancaria a la Cta. /nº ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

IV.- HORARIO

El propio de la Entidad Colaboradora.

El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de 9:00 a 14:00 horas.

V.- De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el

presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

VI.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Andújar, 30 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/1917 *Aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito núm. 12, 14, 17 (Crédito Extraordinario) y núm. 15 y 16 (Suplemento de Crédito) correspondientes al Presupuesto 2021.*

Edicto

Don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, aprobó inicialmente las modificaciones de Crédito que a continuación se detallan. Dichos expedientes se hallan expuestos al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento.

- Expediente de Modificación de Crédito N. 12/2021 (Crédito Extraordinario)
- Expediente de Modificación de Crédito N. 14/2021 (Crédito Extraordinario)
- Expediente de Modificación de Crédito N. 15/2021 (Suplemento de Crédito)
- Expediente de Modificación de Crédito N. 16/2021 (Suplemento de Crédito)
- Expediente de Modificación de Crédito N. 17/2021 (Crédito Extraordinario)

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Andújar, 30 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2021/1666 *Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2020.*

Anuncio

Don Antonio Las Heras Cortés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

Hace saber:

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Baños de la Encina, 19 de abril de 2021.- El Alcalde, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2021/1565 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes a plaza de personal laboral, Oficial de Oficios Varios-Sepulturero por promoción interna.*

Anuncio

En el BOP de Jaén n.º 52 de fecha 18 de marzo de 2021, se publicaron íntegramente las bases de la convocatoria una plaza de Oficial de Oficios Varios-Sepulturero, en régimen de personal laboral, por promoción interna, indicándose que se abre un plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en Boletín Oficial del Estado.

Habiéndose procedido a la rectificación de la base cuarta en el sentido de que el plazo de presentación de solicitudes se computará desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por la presente se hace público que el plazo de presentación de instancias, de 20 días hábiles, comienza a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Baños de la Encina, 13 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2021/1902 *Aprobación inicial de modificación de Ordenanza municipal por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico (puestos mercadillo ambulante).*

Anuncio

Don Pablo Ruiz Amezcua, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garciez (Jaén).

Hace saber:

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico (puestos mercadillo ambulante), por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de abril de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Bedmar y Garcéz, 30 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, PABLO RUIZ AMEZCUA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

2021/1671 *Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2021.*

Edicto

Don Santiago Rodríguez Yeste, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén).

Hace público que, no habiéndose presentado alegaciones y/o reclamaciones durante el periodo de información pública contra el acuerdo adoptado en sesión plenaria ordinaria de 21 de enero de 2021 del Ayuntamiento de Chiclana de Segura, sobre aprobación inicial del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2021, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente contenido:

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021					
INGRESOS			GASTOS		
Capítulo	Denominación	Euros	Capítulo	Denominación	Euros
	A. OPERACIONES CORRIENTES			A. OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	454.507,53	1	Gastos de personal	472.495,86
2	Impuestos indirectos	24.500,00	2	Gastos en bienes corrientes y servicios	816.814,65
3	Tasas y otros ingresos	212.571,85	3	Gastos financieros	8.765,87
4	Transferencias corrientes	519.817,82	4	Transferencias corrientes	41.700,00
5	Ingresos patrimoniales	385.010,00	5	Fondo de contingencia	0,00
	B. OPERACIONES DE CAPITAL			B. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	1,80	6	Inversiones reales	289.000,00
7	Transferencias de capital	140.074,51	7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00	8	Activos financieros	4.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	9	Pasivos financieros	103.707,13
	TOTAL INGRESOS.....	1.736.483,51		TOTAL GASTOS.....	1.736.483,51

Plantilla de Personal año 2021

A) FUNCIONARIOS						
Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Denominación	Vacantes
1	A1	Hab.Nacional	Secretaria-Intervención		Secretaría-Intervención	
1	A1	Admón. Gral.	Técnica		Tec. Admón. Gnal.	
1	C1	Admón. Gral.	Administrativo		Adtvo. Admón. Gnal.	
1	C2	Admón. Gral.	Auxiliar Administra.		Auxiliar Admón. Gnal.	
1	C2	Admón. Gral.	Servicios Especiales	P. Oficios	Opera. Servicios Múltiples	
1	C1	Admón. Espec	Servicios Especiales		Policía Local	
1	E	Admón. Espec	Servicios Especiales		Limpiador	
B) LABORALES INDEFINIDOS						
1	E	Admón. Espec	Servicios Especiales		Limpiador	
1	E	Admón. Espec	Servicios Especiales		Guarda Coto	
C) LABORALES NO FIJOS						
1	E	Admón. Espec	Servicios Especiales		Limpiadora	
5	E	Admón.	Servicios		Limpieza	

Chiclana de Segura, 30 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, SANTIAGO RODRÍGUEZ YESTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2021/1891 Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 01/2021.

Edicto

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria ordinaria de fecha 30/03/2021, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 01/2021, mediante transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, el expediente administrativo incoado, número 18/2021, se sometió a información al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en portal de transparencia y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 65 de fecha 08/04/2021. Durante el plazo concedido al efecto, que comenzó el día 09/04/2021 y finalizó el día 29/04/2021, no consta que se hayan formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias. Deviene definitivo en consecuencia, el acuerdo provisionalmente aprobado, quedando como sigue, la citada modificación presupuestaria:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN	MODIFIC.	TOTAL PARTIDA
2021 41422662	Fiesta Vinícola	27.000,00	-27.000,00	0,00
2021 13362200	Adquisición de vivienda	10.000,00	-7.000,00	3.000,00
2021 33720000	Arrendamiento de solar.	2.500,00	-1.500,00	1.000,00
2021 33422651	Cultura	7.000,00	-2.000,00	5.000,00
2021 33822654	Concejalía de fiestas populares y festejos.	45.000,00	-10.000,00	35.000,00
2021 34122660	Concejalía deportes	16.000,00	-5.000,00	11.000,00
2021 33762301	Turismo Local	15.000,00	-2.600,00	12.400,00
2021 33048006	Subv. Asoc. Cultural Los Pasos	400,00	-400,00	0,00
2021 44262200	Nave en P.I. La Dehesilla.	0,00	+55.500,00	55.500,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Friles, 30 de abril de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN BIENVENIDA CASTRO CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2021/1892 *Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 02/2021.*

Edicto

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria ordinaria de fecha 30/03/2021, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 02/2021, mediante transferencia de créditos entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, el expediente administrativo incoado, número 19/2021, se sometió a información al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en portal de transparencia y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 65 de fecha 08/04/2021. Durante el plazo concedido al efecto, que comenzó el día 09/04/2021 y finalizó el día 29/04/2021, no consta que se hayan formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias. Deviene definitivo en consecuencia, el acuerdo provisionalmente aprobado, quedando como sigue, la citada modificación presupuestaria:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PREVISION	MODIFIC.	TOTAL PARTIDA
2021 32648002	Sub. Asociación musical.	4.000,00	+1.000,00	5.000,00
2021 33422651	Cultura	5.000,00	-1.000,00	4.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frailes, 30 de abril de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN BIENVENIDA CASTRO CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

2021/1909 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal ordinario de 2021 y la Plantilla de personal.*

Edicto

Don José María Mercado Barranco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jamilena (Jaén).

Hace saber:

Que esta Corporación municipal en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal del ejercicio 2021 y la plantilla de personal al servicio de este Ayuntamiento.

De acuerdo con lo establecido en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente edicto, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que se enumeran en el art. 170.2 de este último texto legal.

Caso de no presentarse reclamaciones contra la aprobación llevada a cabo por esta Corporación, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en consonancia con lo dispuesto en el art. 169.1 del R.D.L. 2/2004.

Jamilena, 30 de abril de 2021.- El Alcalde, JOSÉ MARÍA MERCADO BARRANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

2021/1910 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal correspondiente a la Tasa del Servicio del Cementerio Municipal.*

Edicto

Don José María Mercado Barranco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jamilena (Jaén).

Hace saber:

Que aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2021, la modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente a:

- Tasa del Servicio del Cementerio Municipal.

Se expone al público dicho expediente por plazo de 30 días, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 a) y b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el plazo establecido, se considerará definitivamente aprobado.

Jamilena, 30 de abril de 2021.- El Alcalde, JOSÉ MARÍA MERCADO BARRANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2021/1948 *Lista definitiva de admitidos y excluidos para la plaza de Intendente de la Policía Local.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía nº 198 de fecha 30 de abril de 2021 se ha aprobado la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos de la plaza de Intendente de la Policía Local, que sigue:

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 2 de 5 de enero de 2021 se publican las Bases definitivas para la provisión de la plaza de Intendente. En el BOLETÍN OFICIAL de la Junta de Andalucía nº 13 de 21 de enero de 2021 y en el Boletín Oficial del Estado nº 45 de 22 de febrero de 2021, aparece publicado el Extracto referente a la convocatoria para proveer una plaza de Intendente de Policía Local.

Por Resolución nº 139 de fecha 25 de marzo de 2021, ha sido aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de una plaza de Intendente de Policía Local vacante en el Excmo. Ayuntamiento de Linares.

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 61 de fecha 31 de marzo de 2021, aparece publicada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de una plaza de Intendente de Policía Local vacante en el Excmo. Ayuntamiento de Linares, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

En virtud de la Base Quinta de las Bases Especificas del proceso selectivo, transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

En virtud de la Base Quinta de las Bases Especificas del proceso selectivo aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 542 de fecha 30 de diciembre de 2020 y en uso de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes, y en concreto, el art. 21 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de Admitidos/as y Excluidos/as para participar en la convocatoria para el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Intendente de Policía Local vacante en el Excmo. Ayuntamiento de Linares,

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.
BLAZQUEZ GARCÍA, PEDRO	44****3M
CRUZ LÓPEZ, JUAN MARIA	26****3W
GARCÍA AVILÉS, ANTONIO FRANCISCO	74****5L
JIMENEZ HERNANDEZ, DAVID	70****2C
LUQUE ORTIZ, ENRIQUE	30****7G
MARTIN GALVEZ, PEDRO MANUEL	50****8M
NAVARRO IÑIGUEZ, VICTOR JAVIER	23****1F
ORTIZ MARTÍNEZ, JULIO	26****6Z
PEREIRA MELGAREJO, JOSE	26****9X
RELOVA MOYA, JUAN JOSÉ	26****5Y
RODRIGUEZ TORRADO, JOSÉ FERNANDO	28****3A
TEJADA FLORES, JOSE MANUEL	25****4R
VERDE DEL ROSAL, MARÍA ROSARIO	44****2H

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS, NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
GARCÍA SERRANO, JUAN PEDRO	26****0F	8
RODRIGUEZ MORENO, EMILIO	47****2Z	1, 5

CÓDIGO	CAUSA DE EXCLUSIÓN DEFINITIVA
1	No presentar modelo normalizado oficial de solicitud (Anexo IV)
2	No presentar Documento Nacional de Identidad (D.N.I.)
3	No acreditar Titulación Académica exigida
4	Falta documento de realización del pago de la tasa correspondiente
5	No presentar permiso/s de conducir letras A2 y B
6	Permiso de conducir que no está en vigor
7	Instancia/Solicitud presentada fuera de plazo
8	Instancia presentada fuera de plazo

SEGUNDO: El Tribunal Calificador estará constituido, en virtud de lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Específicas del Proceso Selectivo, por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A:

Titular: D. Rafael Domingo Sánchez, Intendente Mayor Policía Local de Jaén.

Suplente: D. Luis Ojeda Martínez, Inspector Policía Local del Ayuntamiento de Jaén.

SECRETARIO/A:

Titular: D. Luis Gómez Merlo de la Fuente, Secretario General del Ayuntamiento de Linares.

Suplente: D^a Isabel Puertas Álvarez, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Linares

VOCALES:

Titular: D^a Gemma Jiménez Pedrajas Secretaria Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.
Suplente: D^a María Luisa Blanco Lara Secretaria de Ayuntamiento de Arjona.

Titular: D^a María Luisa Fernández Bueno Secretaria de Ayuntamiento de Marmolejo.
Suplente: D. Francisco Rodríguez Romera, Jefe de Departamento Ayuntamiento de Linares.

Titular: D^a Ana Belén Duque Barranco, Secretaria Ayuntamiento de Mengíbar.
Suplente: D^a María Dolores Teruel Prieto, Secretaria Interventora Ayuntamiento de la Higuera de Arjona.

Titular: D. Luis Carmelo Toribio Castro, Inspector de la Policía Nacional de Córdoba.
Suplente: D. Juan Pedro Quesada Ortega Funcionario de la Junta de Andalucía.

TERCERO: El Tribunal Calificador se constituirá CINCO DÍAS HÁBILES después de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a las 9:30 horas en la Sala de Reuniones, sita Plaza del Ayuntamiento s/n Linares (Jaén) al objeto de valorar los méritos aportados por los/as aspirantes según lo establecido en la Base Octava: "La fase de Concurso será previa a la de Oposición. Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, de acuerdo con el baremo en el Anexo I de las Bases Específicas."

CUARTO: Los restantes anuncios relativos al proceso selectivo se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Linares.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria y asiéntese en el Libro de Resoluciones de esta Presidencia.

Linares, 3 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, RAÚL CARO-ACCINO MENÉNDEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

2021/1901 *Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de ejecución y Plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2021.*

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30 de marzo de 2021 el Presupuesto General de la Entidad para 2021, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y Anexo de Inversiones y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 64 de fecha 7 de abril de 2021, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias contra el mismo durante el plazo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, por lo que se hace público su resumen por capítulos así como la plantilla de personal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

PRESUPUESTO GENERAL 2021. RESUMEN POR CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
I	Gastos de Personal	920.647,30 €
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	923.673,17 €
III	Gastos financieros	48.300,00 €
IV	Transferencias corrientes	258.743,00 €
V	Fondo de Contingencia	13.259,31 €
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.151.363,46 €
VI	Inversiones reales	500.498,64 €
VII	Transferencias de capital	0,00 €
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	500.498,64 €
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.665.121,41 €
VIII	Activos financieros	0,00 €
IX	Pasivos financieros	87.500,00 €
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	87.500,00 €
	TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS	2.752.621,41 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	EUROS
I	Impuestos directos	746.445,68 €
II	Impuestos indirectos	16.500,00 €
III	Tasas y otros ingresos	399.831,99 €
IV	Transferencias corrientes	1.243.636,90 €
V	Ingresos patrimoniales	17.114,48 €
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	2.423.529,05 €
VI	Enajenación de inversiones reales	19.103,30 €
VII	Transferencia de capital	309.989,06 €
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	329.092,36 €
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.752.621,41 €
VIII	Activos Financieros	0,00 €
IX	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.752.621,41 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA.-

DENOMINACIÓN	NÚM.	GRUPO	PROVISIÓN
1. HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL 1.1 Secretaría-Intervención.....	1	A1	Propiedad
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL 2.1 SUBESCALA ADMINISTRATIVA			
- Administrativos	1	C1	Vacante
- Auxiliares Administrativos	4	C2	Oposición
- Guadalinfo	1	C1	Interinidad
3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL 3.1 SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES A) POLICÍAS LOCALES			
- Agentes de la Policía Local	4	C1	2 Vacantes
B) PERSONAL DE OFICIOS - Encargado servicio de aguas	1	E	Vacante

B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL.-

DENOMINACIÓN	Nº	Nivel		Dedicación	Tipo Contrato
		Estudios	Grupo		
1. Personal Laboral Fijo.-					
1.1 Limpiadoras Colegios	2	E		T.P.	Fijo Discontinuo
1.2 Limpiadora Colegio	1	E		T.P.	Interinidad
2. Personal Laboral por tiempo indefinido					
2.1 Conserje Centro Salud	1	E		T.P.	Indefinido Fomento del Empleo Discapacidad
2.2 Sepulturero	1	E		T.C.	Interinidad
3. Personal Laboral Temporal.-					
3.1 Limpiadora Centro Médico	1	E		T.P.	Interinidad
3.2 Limpiadora Policía Local	1	E		T.P.	Obra o servicio
3.3 Operario Servicios Múltiples					
- Oficial de 1ª	3	E		T.C.	Obra o servicio
- Peones	2	E		T.C.	Obra o servicio
- Pintor	1	E		T.C.	Obra o servicio
- Jardinero	1	E		T.C.	Obra o servicio
3.4 Escuela Infantil					
- Educadora	1	A2		T.C.	Obra o servicio
- Directora	1	A2		T.C.	Obra o servicio
- Maestras	2	A2		T.C.	Obra o servicio
- Técnico Educ. Infantil	1	C2		T.P.	Eventual Circunst.prod
- Cocinera	1	E		T.C.	Obra o servicio
3.5 Vigilante vertedero	1	E		T.C.	Obra o servicio
3.6 Limpiadora Ayuntamiento	1	E		T.P.	Obra o servicio
3.7 Limpiadora Centro Cultural	1	E		T.C.	Obra o servicio
3.8 Conserje instalaciones deportivas	1	E		T.P.	Obra o servicio
3.9 Monitor deportivo	1	C2		T.P.	Obra o servicio

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Pegalajar, 30 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL CARRASCOSA TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

2021/1625 *Aprobación inicial de la Modificación Puntual de las NN.SS. -Norma 5-*.

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sabiote (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo del Pleno de la Corporación de este Excmo. Ayuntamiento de Sabiote, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2021, se aprobó inicialmente el documento denominado Modificación Puntual de las NN.SS. de Sabiote -Modificación de la Norma 5-Obras en edificios Fuera de Ordenación.

Lo que se hace público para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, quedando el expediente, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, en las dependencias municipales en horario de oficina, para presentar las alegaciones que se estimen por convenientes.

En virtud de la citada aprobación inicial y de conformidad con la legislación vigente, queda suspendido el otorgamiento de autorizaciones, aprobaciones y licencias de parcelación, edificación y demolición para las licencias que no cumplieran con la normativa vigente y la nueva propuesta en toda el área afectada por la modificación.

Sabiote, 13 de abril de 2021.- El Alcalde, LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

2021/1672 *Delegación de atribuciones para la celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 19 de abril de 2021 se ha dictado Resolución de Alcaldía número 72, que literalmente dice:

“2.- De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO:

1.- Delegar la celebración del matrimonio civil instado por D. Pedro Espino Calvo y D. Antonio Manuel Soler de Manuel, expediente de matrimonio nº 452/2021 del Registro Civil de esta Villa, que se celebrará el día 5 de junio de 2021, a las 12:30 horas, en la Concejala, D^a. María Jesús Rodríguez Pegalajar.

2.- Dar traslado de la presente Resolución a la Sra. Rodríguez Pegalajar.”

Torredelcampo, 19 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

2021/1897 *Delegación de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 30 de abril de 2021 se ha dictado Resolución de Alcaldía número 81, que literalmente dice:

“1.- De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO:

1.- Delegar la celebración del Matrimonio Civil instado por D. Sergio Ruiz Maldonado y D^a. Rocío Martínez Ramiro, expediente de matrimonio nº 39/2021 del Registro Civil de esta Villa, que se celebrará el día 1 de mayo de 2021, a las 14:00 horas, en el Concejal, D. Juan Lupiáñez Peinado.

2.- Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Lupiáñez Peinado.”

Torredelcampo, 30 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2021/1893 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2021.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, mediante Resolución nº 2021-0144, de 26 de abril de 2021, ha aprobado la Oferta de Empleo Público del año 2021 en los siguientes términos:

A) Acceso libre:

FUNCIONARIOS DE CARRERA			
Acceso libre			
Subgrupo según D.T. 3 ^º del Texto Refundido LEBEP, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre	Clasificación	Número de vacantes	Denominación
AP	Escala: Administración Especial Subescala: Servicios Especiales Clase: Personal de Oficios Categoría: Operario	1	Operario de Cementerio
PERSONAL LABORAL			
Acceso libre			
Denominación	Grupo de Asimilación	Número de plazas	
Limpiadora	AP	1	
Operario de Limpieza	AP	1	
Oficial Jardinero	C2	1	
Oficial Herrero	C2	1	

B) Promoción interna:

FUNCIONARIOS DE CARRERA			
Promoción interna			
Subgrupo según D.T. 3 ^º del Texto Refundido LEBEP, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre	Clasificación	Número de vacantes	Denominación
C1	Escala: Administración General Subescala: Administrativa	14	Administrativo de Administración General

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre.

Villanueva del Arzobispo, 30 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2021/1661 *Anuncio de Información Pública. Expediente de extinción de concesión: X-4210/2019 (03/2498).*

Anuncio

Extinción de concesión de aguas públicas

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo concesional de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio-Información Pública

Nº Expediente: X-4210/2019 (03/2498)

Titular: 26394833X

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 16,2557 has

Volumen total anual (m3/año): 24384

Caudal concesional (l/s): 2,44

Captación:

Nº	T.M.	PROV	Procedencia de agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Bélmez de la Moraleda	Jaén	Masa de agua Subterránea	Cabra del Santo Cristo	470011	4173334

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 13 de abril de 2021.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2021/1414 *Información Pública sobre expediente de concesión de aprovechamiento de aguas públicas: M-5230/2004 (18/0336).*

Anuncio

Concesión de Aguas Públicas

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio-Información Pública

Nº Expediente: M-5230/2004 (18/0336)

Peticionarios: Comunidad de Regantes el Chispazo (G23803778)

Uso: Agropecuarios-regadíos (Leñosos-Olivar) de 48,63 ha

Volumen anual (m3/año): 72.938

Caudal concesional (l/s): 7,29

Captación:

Nº	T.M.	Prov.	Procedencia de agua	Cauce	X UTM	Y UTM
1	Porcuna	Jaén	Masa de agua Superficial	SALADO DE PORCUNA, AYO.	395816	4187715

Objeto de la modificación: Transferencia de titularidad y cambio del punto de toma en el arroyo salado por deterioro del primitivo, sustitución de la toma en el cauce del arroyo Salado mediante pozo-galería a una nueva toma mediante una bomba de 3 cv de potencia que impulsa el agua hasta un depósito.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de marzo de 2021.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2021/1675 *Notificación de Resolución. Procedimiento 427/2020. Ejecución de títulos judiciales 14/2021.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 14/2021.
Negociado: DL
N.I.G.: 230504442020001706
De: D^a. FÁTIMA CRISTINA ROJANO COLOMO
Abogado: RAFAEL VICENTE LÓPEZ MONTESINOS
Contra: FUNYGRAN, S.L. y FOGASA
Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 14/2021 a instancia de la parte actora D^a. Fátima Cristina Rojano Colomo contra Funygran, S.L. y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha trece de abril de dos mil veintiuno del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a D^a. Fátima Cristina Rojano Colomo con la empresa Funygran S.L., condenando a la citada empresa a que abone a la indicada trabajadora la siguiente indemnización: 2.281,23 €.

Así como al abono de los salarios dejados de percibir que ascienden a la suma de: 12.312,12 €.

Notifíquese a las partes con la advertencia que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a Ilma. Dña. Antonia Torres Gámez, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social nº 2 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Funygran, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 14 de abril de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2021/1676 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Impugnación altas médicas 64/2021.*

Edicto

Procedimiento: Impugnación altas médicas 64/2021.

Negociado: MA

N.I.G.: 2305044420210000251

De: D. MIGUEL MUÑOZ CORTES

Abogado: AURORA DÍAZ JURADO

Contra: INSS Y TGSS, HNOS. ALCALÁ HARO, C.B., FRANCISCA LÓPEZ GALLARDO y FREMAP MUTUA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO N 61.

Abogado: VICENTE MÉRIDA VELASCO y LUIS FELIPE MARTÍNEZ MONTORO.

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 64/2021 a instancia de la parte actora D. Miguel Muñoz Cortes contra INSS y TGSS, Hnos. Alcalá Haro, C.B., Francisca López Gallardo y Fremap Mutua de Accidentes del Trabajo nº 61 sobre Impugnación altas médicas se ha dictado Resolución de fecha 13/04/21 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Se estima la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por INSS, TGSS, y Hermanos Alcalá Haro, C.B.

Que desestimando la demanda interpuesta por D. Miguel Muñoz Cortés Contra El Mutua Fremap y Francisca López Gallardo, se absuelve a los demandados de las pretensiones frente a los mismos ejercitadas.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso (artículo 140.3.c) de la Ley de la Jurisdicción Social).”

Y para que sirva de notificación al demandado Francisca López Gallardo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, 14 de abril de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2021/1677 *Cédula de citación a Textiles y Complementos Josomar, S.L. y Jose Luis Osorio Martos. Procedimiento Ordinario 554/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 554/2019.

Negociado: AG

N.I.G.: 2305044420190002213

De: D^a. MARÍA DOLORES ALONSO ARIAS

Abogado: MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TAJUELO

Contra: TEXTILES Y COMPLEMENTOS JOSOMAR S.L. y JOSÉ LUIS OSORIO MARTOS

Doña Marta Magdalena Marín Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 554/2019 se ha acordado citar a Textiles y Complementos Josomar S.L. y José Luis Osorio Martos como partes demandadas por tener ignorado paradero, para que comparezcan a los actos de conciliación y juicio previstos para el DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11:45 HORAS de su mañana, al quedar suspendido la celebración de la vista del día 20/04/2021 y, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70, 5^a Planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dichas partes, que tienen a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Textiles y Complementos Josomar S.L. y José Luis Osorio Martos.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 14 de abril de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARTA MAGDALENA MARÍN PÉREZ.